



Atlántico
para la
Gente

REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN
DEL ATLÁNTICO DESPACHO DE LA
GOBERNADORA

DECRETO No. 000360 De 2020
27 de octubre de 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA AL ALCALDE DISTRITAL DE
BARRANQUILLA”**

La Gobernadora del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las contenidas en el artículo 100 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el señor **JAIME PUMAREJO HEINS**, en su condición de Alcalde Distrital de Barranquilla, solicitó mediante oficio, ante el Despacho de la Gobernadora del Atlántico, licencia ordinaria no remunerada para separarse transitoriamente del cargo a partir del día 31 de octubre de 2020 hasta el día 5 de noviembre de 2020, con el objeto de atender asuntos personales.

Que el Artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, dispone lo siguiente:

“Artículo 100. Renuncias, Permisos y Licencias. *La renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá. Las incapacidades medicas serán certificadas por la respectiva Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado el mandatario local”.*

Que el Artículo 2.2.5.10.4 del Decreto 1083 de 2015, determina que los empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo, hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Si ocurre justa causa a juicio de la autoridad competente, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

Que con el fin de atender a la solicitud, es procedente conceder licencia ordinaria no remunerada comprendida entre el día 31 de octubre de 2020 hasta el 5 de noviembre de 2020.

Que corresponde al alcalde encargar de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces, durante el término de la ausencia del titular.

Que en virtud de lo anterior, la Gobernadora del Departamento del Atlántico,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. LICENCIA ORDINARIA. Conceder licencia ordinaria al Doctor **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**, Alcalde Distrital de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.257.343 durante el periodo comprendido entre el día 31 de octubre de 2020 y hasta el 5 de noviembre de 2020, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGO. El Alcalde deberá encargar de sus funciones a uno de los Secretarios o a quien haga sus veces, mientras dure su ausencia.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

Dado en Barranquilla, a los 27 días del mes de octubre de 2020.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Sara Raad – Asesora de Despacho
Revisó: Luz Silene Romero Sajona – Secretaria Jurídica



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co